INFORME IVN N° 117-2024/DGR

Entidad : Gobierno Regional de Lambayeque Sede Central

Procedimiento : Licitación Pública N° 19-2024-GR.LAMB/CS-1, convocada para la "Contratación de la ejecución de obra: Mejoramiento del servicio educativo en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Enrique López Albujar Distrito Pueblo Nuevo, Provincia de Ferreñafe, Departamento Lambayeque, con código único de inversiones N° 2344932".

Referencia : a) Expediente N° 2024-0122431.
b) Expediente N° 2024-0127414.

Mediante el formulario de Solicitud de Emisión de Pronunciamiento, recibido el 11 de septiembre de 2024[1] y complementado con fecha 20[2] de septiembre de 2024, el presidente del comité de selección a cargo del procedimiento de selección materia de análisis remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e Integración de Bases, presentada por el participante **RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la "Ley", y el artículo 72 de su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el "Reglamento".

Firmado digitalmente por LAURA SILVA Anthony David FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.10.2024 18:01:49 -05:00

I. ANTECEDENTES

1.1 El 19 de julio de 2024, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)[3], las Bases del procedimiento de selección de la referencia.

Firmado digitalmente por CONDOR MARTINEZ Ernesto Alonso Gilmar FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.10.2024 17:47:22 -05:00

1.2 Del 20 de julio al 8 de agosto de 2024, se realizó la etapa de formulación de consultas y observaciones.

1.3 El 3 de septiembre de 2024, se registró el pliego absolutorio de consultas y observaciones, así como las Bases Integradas.

Firmado digitalmente por URETA AQUINO Jimy Robert FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.10.2024 17:35:46 -05:00

1.4 El 6 de septiembre de 2024, el participante **RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.**, presentó ante la Entidad su solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas u observaciones e integración de Bases.

1.5 El 11 de septiembre de 2024, el presidente del comité de selección remitió al OSCE el formulario de Solicitud de Emisión de Pronunciamiento, con Expediente N° 2024-0122431.

Firmado digitalmente por ROJAS ROSADO Silvia Giovana FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.10.2024 17:33:39 -05:00

1.6 El 18 de septiembre de 2024, este Organismo Técnico Especializado, mediante la notificación electrónica N° 1, solicitó información a la Entidad, a efectos de

---

[1] Expediente N° 2024-0122431.

[2] Expediente N° 2024-0127414.

[3] Dicha plataforma será el medio mediante el que se registran todos los actos posteriores señalados en los antecedentes.

complementar la información obrante en el expediente de contratación; ante lo cual, con fecha 20 de septiembre de 2024, la Entidad remitió la información solicitada mediante documentación de la referencia b).

II. BASE LEGAL

2.1. Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

2.2. Reglamento de la Ley Nº 30225.

2.3. Directiva N° 009-2019-OSCE/CD: "Emisión de pronunciamiento".

2.4. Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE".

2.5. Manuales de Usuario, Listados y otros documentos sobre el registro de información en el SEACE V3.0.

III. ANÁLISIS

3.1 En principio, cabe señalar que de conformidad con lo establecido en el numeral 72.10 del artículo 72 del Reglamento, el pronunciamiento que emite el OSCE se encuentra motivado e **incluye la revisión de oficio sobre cualquier aspecto trascendente de las bases**.

3.2 Para tal efecto, en el numeral 6.1 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD se dispone que el OSCE emite pronunciamiento dentro del ámbito de su competencia, siendo de exclusiva responsabilidad de la Entidad convocante, la determinación de las características técnicas, términos de referencia o expediente técnico de obra que conforman el requerimiento.

3.3 Al respecto, resulta importante señalar que en el caso de obras, el "Expediente Técnico de Obra" es parte integrante de las Bases , toda vez que este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, **especificaciones técnicas**, planos de ejecución de obra, metrados, **presupuesto de obra**, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

3.4 Al respecto, cabe señalar que el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE.

3.5 Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE", dispone que, para la

convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

3.6 De los citados dispositivos legales, se desprende que, el expediente técnico es un documento necesario para la convocatoria de los procedimientos de selección de obras, debido a que este contiene información relevante para la ejecución de la misma. Por ello, dicho documento debe ser difundido obligatoriamente por la Entidad a través del SEACE desde la fecha de convocatoria del procedimiento, ello a fin de que los participantes puedan tener conocimiento del requerimiento de la Entidad y poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

3.7 Dicho lo anterior, es conveniente señalar que, el OSCE mediante Comunicado N° 017-2020, a fin de impulsar una mayor transparencia y eficiencia en la contratación y ejecución de las obras públicas, hizo de conocimiento público la obligatoriedad del uso de nuevas funcionalidades del SEACE para el registro del expediente técnico de obra y el cuaderno de obra digital.

3.8 Asimismo, corresponde señalar que, los usuarios u operadores del SEACE son responsables de registrar la información que corresponde y de manera integral, conforme a lo establecido en la Ley, su Reglamento, normas especiales y demás disposiciones que establezcan obligaciones de su registro en el SEACE, siendo que, la ausencia de parte o la totalidad de la información constituye una distorsión del acceso a la información pública en la contratación estatal.

3.9 Ahora bien, en el marco de la supervisión efectuada al presente procedimiento de selección, convocado con fecha 19 de julio de 2024, este Organismo Técnico Especializado ha advertido la necesidad de abordar los siguientes aspectos, relacionados con el expediente técnico de la obra materia de análisis:

A. <u>Información técnica del componente “Plan de contingencia de reubicación de alumnos (especificaciones técnicas, planos y presupuesto):</u>

3.10 Al respecto, de la revisión del numeral 8 “Valor referencial” del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia que el objeto de la contratación está conformado por el “Costo directo”, “Mobiliario y equipamiento” y “Plan de Contingencia de reubicación de alumnos”, tal como se muestra en la siguiente imagen:

8. VALOR REFERENCIAL.

El Costo para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR - DISTRITO PUEBLO NUEVO – PROVINCIA DE FERREÑAFE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI. N° 2344932, asciende a la suma de **S/ 94,156,352.26** (Noventa y cuatro millones ciento cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y dos con 26/100 Soles) con precios vigentes al mes de **Junio** del 2024, dicho valor referencial incluye gastos generales, utilidades, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, ensayos de control de calidad y costos laborales vigentes, gastos administrativos y financieros y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra, por lo que el postor deberá consignar la incidencia porcentual de los gastos generales fijos y variables manteniendo la incidencia porcentual consignada en el presupuesto de obra publicado en el SEACE, así mismo deberá indicar la incidencia porcentual de la utilidad pudiendo en este caso variar el porcentaje consignado en el presupuesto de obra publicado en el SEACE; así mismo, deberá presentar todos los costos redondeados a dos decimales, que permitan verificar el monto ofertado manteniendo los porcentajes consignados en el expediente técnico, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	COSTOS (S/)
COSTO DIRECTO (CD)	49,331,344.28
GASTOS GENERALES (12.83649150% CD)	6,332,413.82
UTILIDAD (5% CD)	2,466,567.21
SUBTOTAL	58,130,325.31
IGV(18%)	10,463,458.56
TOTAL	**68,593,783.87**
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO (INC IGV)	17,881,970.17
PLAN DE CONTIGENCIA DE REUBICACION DE ALUMNOS	7,680,598.22
VALOR REFERENCIAL (VR)	**94,156,352.26**

3.11 Ahora bien, de la revisión integral del expediente técnico de obra publicado en el formulario electrónico de SEACE, se advierte que no se han encontrado los documentos que conforman al componente "Plan de contingencia de reubicación de alumnos" (especificaciones técnicas, planos y presupuesto de obra).

3.12 De lo expuesto, mediante consultas y/u observaciones N° 14 y N° 49, se observó que la información técnica del componente "Plan de contingencia de reubicación de alumnos" no se ha publicado en SEACE; ante lo cual, la Entidad señaló que los documentos se encuentran en el acceso virtual del Expediente Técnico de la Obra.

3.13 En virtud a ello, mediante la notificación electrónica de fecha 18 de septiembre de 2024, se solicitó a la Entidad, entre otros aspectos, se indique la ubicación en el SEACE donde se habría publicado la información técnica del componente "Plan de contingencia de reubicación de alumnos", y, en el caso de no haberse publicado, se solicitó remitir dichos documentos. Ante lo cual, la Entidad, mediante INFORME TÉCNICO N° 0170-2024-GR.LAMB/GRIN-DEAT-AHV de fecha 20 de septiembre de 2024, señaló lo siguiente:

> ❖ **DESCARGO:**
> El plan de contingencia se encuentra publicado en el enlace https://drive.google.com/drive/folders/1tXQMTcc43Jt3LBnek3B5FCsCM9ClgS2E, que está indicado en la página 17 de las bases, dentro de la carpeta "4.- SECCION 4 / 4.5 Otros Documentos del Expediente Técnico", sin embargo, se remite nuevamente por este medio.

3.14 Ahora bien, de lo expuesto se advierte que la Entidad no publicó en el formulario electrónico de expediente técnico de obra del SEACE, los documentos técnicos relacionados al "Plan de contingencia de reubicación de alumnos".

3.15 Dicho lo anterior, resulta importante señalar que el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar establecen que para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere **contar adicionalmente con el expediente técnico de obra**, y que **dicho documento sea publicado de manera completa en el formulario electrónica de la ficha SEACE desde la convocatoria**.

3.16 De manera que, dada la relevancia de los documentos contenidos en "Plan de contingencia de reubicación de alumnos"[4], se desprende que deben ser difundidas obligatoriamente por la Entidad a través de SEACE desde la fecha de convocatoria del procedimiento de selección; ello a efectos de que, los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del requerimiento de la Entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

3.17 En tal sentido, corresponde señalar que, en el presente procedimiento de selección materia de análisis, **no se ha cumplido con publicar el Expediente Técnico de Obra completo**, lo cual contraviene los Principios de Transparencia y Publicidad, así como lo establecido en los citados dispositivos legales correspondiente al objeto de la convocatoria, constituyendo un vicio que afecta la validez del mismo.

3.18 En ese sentido, considerando la deficiencia señalada en el análisis del presente informe IVN, se advierte que la actuación de la Entidad constituye un vicio que afectaría la validez del procedimiento de selección y, por ende, **corresponde al Titular de la Entidad declarar la nulidad del presente procedimiento de selección, conforme a los alcances del artículo 44 de la Ley, de modo que aquel se retrotraiga hasta la etapa de convocatoria**, a fin que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente; sin perjuicio de adoptar las acciones correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley, así como impartir las directrices pertinentes a fin de evitar situaciones similares en futuros procedimientos de selección.

3.19 En consecuencia, no corresponde emitir pronunciamiento respecto a la presente solicitud de elevación de cuestionamientos, conforme a lo descrito en el numeral 7.9 de la Directiva Nº 009-2019-OSCE/CD[5].

3.20 Sin perjuicio de ello, cabe señalar que, de la revisión del contenido del expediente técnico de obra, se observa lo siguiente:

- **Otros documentos del Expediente Técnico de Obra:**

3.21 De la revisión integral del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, se advierte que no se habría encontrado la siguiente información:

---

[4] Documentos tales como: "especificaciones técnicas", "planos" y "presupuesto".

[5] En caso se adviertan vicios de nulidad que generen la sustracción de la materia, se emitirá el oficio que disptonga las medidas correctivas del caso.

- Cotización de materiales
- Cotización del costo hora-equipo o máquina
- Cálculo de costo hora-hombre vigente
- Memoria de cálculo de las especialidades
- CIRA
- Panel fotográfico

3.22 En virtud a ello, mediante la notificación electrónica de fecha 18 de septiembre de 2024, se solicitó a la Entidad, entre otros aspectos, que se indique la ubicación en el SEACE de dicha información; de ser el caso, remitir dichos documentos, o, en el supuesto de que se determine que dicha información no formó parte del expediente técnico de obra, señalar expresamente la razonabilidad técnica de no requerir.

3.23 Ante lo cual, la Entidad remitió el INFORME TÉCNICO N° 0170-2024-GR.LAMB/GRIN-DEAT-AHV de fecha 20 de septiembre de 2024, señalando lo siguiente:

✓ *Cotización de materiales*

❖ ***DESCARGO:***

Las cotizaciones de la infraestructura principal se encuentran publicado en el enlace https://drive.google.com/drive/folders/1tXQMTcc43Jt3LBnek3B5FCsCM9ClgS2E, que está indicado en la página 17 de las bases, dentro de la carpeta "4.- SECCION 4 ok / 4.5 Otros Documentos del Expediente Técnico", sin embargo, se remite nuevamente por este medio

✓ *Cotización del costo hora-equipo o maquina*

❖ **DESCARGO:**

De igual forma que el item anterior se adjunta las cotizaciones del costo hora máquina, en el enlace https://drive.google.com/drive/folders/1tXQMTcc43Jt3LBnek3B5FCsCM9ClgS2E.

✓ Cálculo de costo hora-hombre vigente

❖ **DESCARGO:**

Para el cálculo de la mano de obra, se utilizó el boletín técnico de CAPECO, con la que se contaba en el momento de realizar el presupuesto, en la que se indica los diferentes precios hora hombre para los trabajadores que conforman la mano de obra no calificada del proyecto.

COSTO HORA - HOMBRE EN EDIFICACION DEL 01.06.2023 AL 31.06.2024

DESCRIPCION	OPERARIO				
	MEDIANO	PESADO	ELECTROM.	SOLD. 6G	TOPOGRAFO
Remuneración Básica del 01.06.2023 al 31.05.2024	84.70	84.70	84.70	84.70	84.70
Total de Beneficios Leyes Sociales sobre la Remuneración Básica.	99.90	100.11	100.80	101.11	100.01
Eq. Mediano 117,95%					
Eq. Pesado 118,19%					
Eq. Electromecánico 119,01%					
Soldador Homologado 6G 119,37%					
Topógrafo 118,07%					
Bonificación Unificada de Construcción (BUC) + BAE	33.88	35.57	41.50	44.04	34.73
Seguro de Vida ESSALUD - Vida (S/.5.00/mes)	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16
Bonificación Movilidad Acumulada (Res. Directoral Nº 777-87-DR-LIM del 08.07.87)	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00
Overol (Res. Direc. Nº 777-87-DR-LIM de 08.07.87) (2 x S/.123.20)/301.20	0.82	0.82	0.82	0.82	0.82
Total por día de 8 horas	227.46	229.36	235.98	238.83	228.42
Costo de Hora Hombre (HH)	28.43	28.67	29.50	29.85	28.55

✓ **CIRA**

❖ **DESCARGO:**

Se realizo el tramite correspondiente ante el Ministerio De Cultura de Lambayeque, obteniendo respuesta mediante **CIRAS. N°24-2024-DDCLAM/MC, CIRAS. N°24-2024-DDCLAM/MC** en el que indican que no hay restos arqueológicos en el área donde se proyectara la infraestructura tal como consta en los documentos adjuntos al presente informe.

✓ Panel fotográfico.

❖ **DESCARGO:**

*El panel fotográfico se encuentra en el Sección 2 Memoria Descriptiva del expediente técnico publicado en el SEACE, para la **LP-SM-19-2024-GR. LAMB/CS-1**, de igual forma se adjuntará al presente informe.*

3.24 No obstante, la Entidad omitió remitir los documentos relativos a la "Memoria de cálculo de las especialidades".

3.25 Por lo que, considerando que dicha información resulta relevante para la ejecución de la obra; corresponderá a la Entidad publicar dichos documentos, con ocasión de la nueva convocatoria.

Firmado digitalmente por LAURA SILVA Anthony David FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.10.2024 18:01:54 -05:00

3.26 Finalmente, corresponderá a la Entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación –lo cual incluye el expediente técnico- a efectos de cautelar: i) el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación, y, ii) que se registre en el SEACE el Expediente Técnico de Obra completo.

IV. CONCLUSIONES

Firmado digitalmente por CONDOR MARTINEZ Ernesto Alonso Gilmar FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.10.2024 17:47:38 -05:00

4.1 Es competencia del Titular de la Entidad declarar la nulidad del procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44 de la Ley, de modo que aquél se **retrotraiga a la etapa de la convocatoria, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente**; sin perjuicio de adoptar las acciones, adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del presente Informe IVN.

4.2 Corresponde a la Entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación a efectos de cautelar el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación.

Firmado digitalmente por URETA AQUINO Jimy Robert FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.10.2024 17:36:02 -05:00

4.3 Cabe recordar que, la demora del presente procedimiento de selección y en consecuencia la satisfacción oportuna de la necesidad, es de exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios intervinientes en la contratación.

4.4 Corresponde que el presente Informe IVN sea puesto en conocimiento del Sistema Nacional de Control.

Firmado digitalmente por ROJAS ROSADO Silvia Giovana FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.10.2024 17:34:00 -05:00

4.5 Asimismo, se recuerda al Titular de la Entidad que el presente informe IVN no convalida extremo alguno del procedimiento de selección.

4.6 Corresponde al Titular de la Entidad, iniciar el respectivo deslinde de responsabilidades, así como impartir las directrices pertinentes a fin de que los

funcionarios encargados, en futuros procedimientos de selección, brinden atención – de manera oportuna- a los requerimientos efectuados por este Organismo Técnico Especializado.

4.7 Finalmente, considerando que el servicio de emisión de pronunciamiento sobre elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e integración de Bases, no sería efectivamente prestado por el OSCE, el participante podrá solicitar la devolución de la tasa administrativa al recurrente, siendo que, para tal efecto, deberá coordinar dicho trámite con la Unidad de Finanzas adjuntando el presente Informe.

Jesús María, 9 de octubre de 2024

Códigos: 6.1

Firmado digitalmente por FLORES BAZAN Miguel Angel FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.10.2024 19:15:54 -05:00